

5615/14 214

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5410
contra Tomás Orpal Pasuelo
Miguel Quintana Oseusio
de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe
Se inició el expediente en 15 de 4 de 19 45
Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



a los 2 de laspe
a

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. *200-39*

Excmo. Señor:

Contra *Tomás Arpal*
Pasuelo y otros

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.


R.º *957*

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 30 de *Astil*
de 19*20* - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Ignacio...

Confirme destino Seicas
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~
~~INCAUTACIONES.~~ *Entrenal de Respon-*
Sanidades Políticas de Zaragoza  GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 200 del año 1939 contra *Tomás Arpal* *Faynello* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a *5* de *marzo* de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *5* de *marzo* de 1943.

Señores

Villar
Vejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Foucault y otros
y a su juicio no están comprendido por
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de
Marzo de 1942 y procede instruir el expediente
de responsabilidad civil.

Zaragoza 8 de febrero de 1.943.

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza sul de marzo de
Señores - mil novecientos noventa y tres.

Villas
dejada
Barrota

ase al Fuente
~~...~~

Infancia

Seguidamente se cumplió lo mandado. Certifico
Moya

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 16 de abril de mil novecientos cuaren-

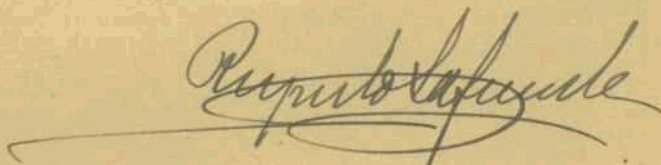
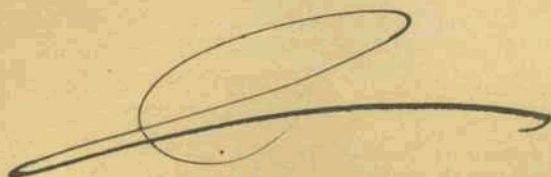
Señores

ta y tres. *nico*

Hillaruelo
Bezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Loaspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5410, contra Tomás Arpal Pasuelo, vecino de Gaspe* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra